

C.A. de Valdivia

Valdivia, veinte de diciembre de dos mil veintidós.

Vistos:

Atendido que los indicios que sirven de fundamento a la sentencia no fueron desvirtuados con el respectivo expediente administrativo de bienes nacionales, en relación al artículo 12, N° 1, letra d) de la Ley N° 19.253, se **CONFIRMA**, la sentencia apelada de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Regístrese y comuníquese.

N°Civil-1066-2022.